

# Libertad Asistida Especial (PLE)

Versión: 5

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Servicio Nacional de Menores

Año de inicio: 2007

Año de término: Permanente

## 1. ANTECEDENTES

**Unidad responsable:** Justicia Juvenil

**Nombre del encargado:** Virginia Mella Perez

**Cargo:** Profesional Dpto Justicia Juvenil

**Teléfono(s):** 223984147

**E-mail:** vmella@sename.cl

**Programas presupuestarios según Ley de Presupuestos:**

Partida presupuestaria	Capítulo	Programa	Subtítulo	Ítem	Asignación
10	07	01	24	01	01

**Señale dentro de qué Política Ministerial se encuentra el programa descrito, y si este corresponde a algún compromiso contenido en el "Programa de Gobierno 2018-2022":** Compromiso del Programa de Gobierno n°4) Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Impulsar el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social de Adolescentes, encargado de la reinserción social de los adolescentes infractores junto con gestionar la ejecución de las medidas y sanciones del sistema de responsabilidad penal adolescente. Implementar una reforma integral a la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente, especialmente en lo relativo a las sanciones y el acceso a los programas de reinserción social, deserción escolar, tratamiento de consumo de drogas y alcohol, procurando que la intervención sea con la colaboración y acompañamiento de su familia y, de no ser posible, de un adulto que sea haga responsable del adolescente.

Adicionalmente, se contemplan las siguientes modificaciones:

-Terminar con el ingreso de personas mayores de edad que han delinquirido a los centros donde cumplen sanciones los adolescentes infractores de ley, evitando así el contagio criminógeno.

-Elaborar una política especial de protección y de reinserción social para aquellos niños menores de 14 años en conflicto con la ley penal, que hoy son inimputables y respecto de los cuáles actualmente existe un gran abandono e invisibilización. o Implementar un plan de acción para restablecer los derechos de los adolescentes vulnerados por el narcotráfico, con el objetivo de interrumpir trayectorias delictivas y favorecer la reinserción social.

**¿El Programa descrito se vincula con un subsistema o conjunto articulado de programas de una determinada política pública?:** Otro

**¿Cuál?:** Ley de Responsabilidad Penal Adolescente Ley n° 20.084

**Señale la Misión del Servicio o Institución Pública responsable del programa (acorde al Formulario A-1 Dirección de Presupuestos):**

Contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio. (form.A1)

**Señale el/los objetivo/s estratégico/s de la institución responsable a los que se vincula el programa (acorde al Formulario A-1 Dirección de Presupuestos):** Reinserter socialmente a adolescentes imputados y/o condenados/as conforme a estándares definidos por la Ley 20.084 (N° 2)

**Identifique el marco normativo que regula al Programa, especificando Leyes, Decretos, Resoluciones, Bases, Convenios, detallando que contiene cada uno, su año de promulgación y cuáles son los aspectos regulados:** El programa de Libertad Asistida Especial se encuentra normativamente descrito en la Ley N° 20.084, específicamente en el TITULO I, Párrafo 1º, artículo N° 14 que señala lo siguiente:

Artículo 14.- Libertad asistida especial.

En esta modalidad de libertad asistida, deberá asegurarse la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) - documento generado el 03-Ago-2018 asistencia del adolescente a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción social en el ámbito comunitario que permita la participación en el proceso de educación formal, la capacitación laboral, la posibilidad de acceder a programas de tratamiento y rehabilitación de drogas en centros previamente acreditados por los organismos competentes y el fortalecimiento del vínculo con su familia o adulto responsable.

En la resolución que apruebe el plan, el tribunal fijará la frecuencia y duración de los encuentros obligatorios y las tareas de supervisión que ejercerá el delegado.

La duración de esta sanción no podrá exceder los tres años.

Asimismo, en términos administrativos este programa se ejecuta a cargo de organismos colaboradores acreditados que se adjudican la implementación de estos proyectos a nivel nacional mediante licitación pública. La relación entre estos organismos y SENAME se encuentra regulada en la Ley N° 20.032 (Ley de Subvenciones) que establece:

"Artículo 3º.- El SENAME podrá subvencionar, conforme a las disposiciones de la presente ley, las actividades desarrolladas por los colaboradores acreditados relativas a las siguientes líneas de acción:

3) Programas,

Para el cual las líneas de acción subvencionables serán:...

b) Programa de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal: dirigido a ejecutar las acciones que la ley encomiende al SENAME respecto a la responsabilidad de un adolescente como consecuencia de la comisión de una infracción a la ley penal.

Una vez licitados y seleccionados los proyectos, el SENAME celebra con los respectivos colaboradores acreditados un convenio

Asimismo, de acuerdo al artículo 19, se señala que para un mejor funcionamiento de los programas referidos precedentemente, tendiente a alcanzar los objetivos planteados en el artículo 20 de la Ley N° 20.084, el Servicio Nacional de Menores, fijará las orientaciones técnicas que contendrán los lineamientos generales de la intervención y del trabajo de reinserción social, mediante resolución de su dirección nacional la que se publicará anualmente, por lo cual con fecha 18 de enero del 2013, el Servicio Nacional de Menores, por Resolución Exenta N° 0008, se APRUEBA las Bases Generales, incluyendo las Orientaciones Técnicas del Programa Libertad Asistida Especial, así como el formato tipo de Convenio, de conformidad a la Ley 20.084 y su reglamento y la Ley N° 20032. Y con fecha 19 de enero del 2013 es Tomado de razón por Contraloría General de la Republica, con número 038953.

## 2. DIAGNÓSTICO

**Problema principal que el programa busca resolver:** Jóvenes infractores entre 14 y 18 años, formalizados y sancionados por Ley N° 20.084 cumpliendo sanciones en modalidad de libertad asistida especial, presentan conductas de riesgo moderado a nivel personal, familiar y comunitario, en los ámbitos socioeducativo y consumo problemático de drogas

**Analice cómo ha evolucionado el problema o necesidad, identificando su variación desde que se inició la implementación del programa hasta la actualidad, presentando datos cuantitativos que permitan dimensionar esta evolución y la necesidad de un cambio de diseño. Asimismo, se debe caracterizar a la población afectada por el problema (población potencial), utilizando la fuente de información más actualizada e indicando si afecta de manera particular a algún grupo específico de la población (mujeres, pueblos indígenas, entre otros). Señale la fecha y fuente de información utilizada (Ej: CENSO, CASEN 2017, Registro Social de Hogares, etc.):** Se entenderá como factor de riesgo a la presencia de situaciones contextuales o personales de carácter negativo que incrementan la probabilidad de que las personas desarrollen problemas emocionales, de salud conductuales o interpersonales (Rutter et al, 1998; Hein, 2004).

La externalización de problemas conductuales puede denominarse también como conducta de riesgo. Algunos ejemplos de conductas de riesgo son el consumo de drogas, el abandono escolar, actitudes asociadas con violencia y comportamientos delictuales.

Estos problemas provocan desajustes adaptativos que dificultarían el logro del desarrollo esperado para el/la joven, en cuanto a su transición de niño/a a adulto/a responsable, capaz de contribuir y participar activamente en la sociedad (Rutter et al, 1998; Hein, 2004).

La calidad de riesgo moderado está determinado por una serie de factores que incluyen el tipo de delito cometido por el cual el joven ha sido sancionado (hurto o robo menor, desordenes públicos, tráfico de drogas, entre otros delitos no violentos), sus antecedentes e ingresos previos al sistema penal y antecedentes respecto al consumo de drogas y alcohol.

En el caso de la Libertad Asistida Especial, la sanción a este programa se condiciona a los antecedentes personales del adolescente infractor, principalmente a su trayectoria socioeducativa (rezago o deserción del sistema educativo formal) y al consumo problemático de drogas y alcohol.

Según datos del "Estudio de prevalencia y factores asociados al consumo de drogas en adolescentes infractores de ley" realizado por el Instituto de Sociología de la PUC en el año 2006, el 17% de los jóvenes encuestados reconoce haber cometido el delito bajo influencia de alguna droga y el 20% bajo la influencia del alcohol.

Varios estudios han intentado comprobar la vinculación entre droga y delito, sin embargo, debido a que se trata de comportamientos de riesgo, suelen aparecer juntos y se retroalimentan (Hurtado, 2004)

El enfoque "riesgo, necesidad y capacidad de respuesta: Modelo para la evaluación y rehabilitación de adolescentes infractores de ley" (A. Andrews, J. Bonta 2006) se basa en 3 principios: 1) factores de riesgo; 2) necesidades de los adolescentes; 3) capacidad de respuesta tanto del propio adolescente como de las redes e instituciones, respecto al proceso de intervención realizado.

En Chile se hizo un estudio de seguimiento con una muestra de 101 adolescentes infractores reincidentes por el período 2009-2011 (Alarcón, Wegner y Chesta) llegando a un listado de factores de riesgos con mayor incidencia en la conducta delictual:

1) Abuso de sustancias (delinque bajo los efectos de la droga y/o alcohol); 2) Deserción escolar (abandona escuela progresivamente, con ausencia de interés en esta área); 3) Baja supervisión familiar o pareja con compromiso delictivo (familia no se entera ni participa en actividades del joven. Familia o pareja incentivan actuar delictivo indirecta o directamente); 4) Baja presencia de recursos o intereses.

De esta forma, los listados de factores de riesgo presentados aquí buscan precisar la mirada a la hora de intervenir, y por tanto, focalizar los esfuerzos de intervención en aquellos factores que inciden en la conducta delictual.

En junio del año 2007 entra en vigencia la nueva Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084 (LRPA), modificando el sistema de justicia juvenil por uno más especializado y con foco en la reinserción social de jóvenes y adolescentes infractores, en concordancia con la Convención de Derechos del Niño (CDN, ratificada por Chile en 1990). La Ley N° 20.084 establece sanciones a jóvenes infractores que al momento de realizar el delito tienen entre 14 a 17 años.

El concepto de libertad asistida (tanto simple como especial) consiste en la sujeción del adolescente al control conforme a un plan de desarrollo personal basado en programas y servicios que favorezcan su integración social (art n° 12).

En el caso de la libertad asistida especial, "se exige la asistencia del adolescente a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción social en el ámbito comunitario que permita la participación en el proceso de educación formal, la capacitación laboral, la posibilidad de acceder a programas de tratamiento y rehabilitación de drogas en centros previamente acreditados por los organismos competentes y el fortalecimiento del vínculo con su familia o adulto responsable. La duración de esta sanción no podrá exceder de 3 años." (art. n° 14)

Durante el primer año de vigencia de la ley, 1.752 jóvenes fueron sancionados por tribunales a cumplir condena en PLE, cifra que aumenta en el año 2008 en un 78% (3.111 atendidos) y 11% en el año 2009 (3.463 atendidos) (SENAINFO); hacia el año 2019 se evidencia una disminución promedio del 19% en la población sancionada durante los últimos 3 años (6.126 jóvenes ingresaron a PLE el año 2017, 5.534 en 2018 y 4.970 el año 2019).

Uno de los indicadores claves para medir la efectividad de la intervención realizada por el programa corresponde a la reincidencia de los jóvenes en nuevos delitos, posterior a su egreso por cumplimiento de sanción.

La reincidencia delictiva es comprendida como la comisión repetida de alguna actividad delictiva (Beck, 2001; Payne, 2007), en la reincidencia necesariamente debe existir una condena previa, la cual sirve como referencia para la identificación de nuevos delitos cometidos.

El estudio de Reincidencia de jóvenes infractores de Ley RPA (Sename, 2015) analiza la reincidencia general y acumulada de una cohorte de 12 y 24 meses de jóvenes egresados del programa.

Como resultado se observa que los PLE representan las menores tasas de reincidencia del circuito de justicia juvenil: promedio total 12 meses de un 32,56% y promedio total acumulado 24 meses de un 45,66% (SENAINFO, datos 2009-2013).

Desde la cohorte del año 2011, PLE compone el grupo con mayor cantidad de egresos y desde el 2010 presentan las tasas más bajas de reincidencia.

**A partir del problema o necesidad identificado, detalle la/s causa/s que generan dicha situación negativa, considerando aquellas causas que se relacionan al ámbito de acción de la institución responsable del programa y de la/s que el programa se hará cargo de resolver a través de los componentes de su estrategia de intervención. Señale la fecha y fuente de información utilizada:** El fenómeno del

comportamiento delictual en la adolescencia conlleva una acumulación de desventajas (Sampson y Laub ,1993), lo cual favorece la participación y la continuidad de la práctica delictual, pero existen posibilidades reales de cambio, cuando se encuentran en un momento decisivo que inicie el proceso de apartarse del delito, ya sea por entrar en contacto con instituciones sociales, oportunidades de empleo o educación que les vinculen sólidamente y los alejen de la actividad delictual.

Respecto a las causas que dan pie a una conducta delictual, se destacan 3 teorías para la criminología del desarrollo: la teoría del curso de vida (Sampson y Laub ,1993), la teoría de la doble vía (Moffit, 1993 y 2002); y la teoría del potencial antisocial cognitivo integrado (Farrington, 2003).

Todas las anteriores buscan conocer cuáles son los principales factores de riesgo, tanto internos como externos, que aumentan las probabilidades de conductas delictivas a edades tempranas.

De acuerdo al "Estudio de jóvenes inimputables" realizado por la Fundación Paz Ciudadana en conjunto con Fundación San Carlos de Maipo el año 2017, como agrupación de las principales conclusiones de las teorías del desarrollo, se pueden distinguir 4 categorías de factores de riesgo asociados al involucramiento de NNA: individuales (comportamiento antisocial, factores emocionales, desarrollo cognitivo); familiares (maltrato infantil, VIF, carencia de habilidades parentales, comportamiento antisocial de los padres); grupos de pares (asociación con pares con conducta delictual, rechazo de los pares); y escolares y comunitarios (deserción y rezago escolar, desorganización comunitaria, bajo apoyo comunitario)

"La calidad del vínculo social, el cual es la base para el ejercicio del control social informal y ayuda a explicar la aparición, persistencia, y desistimiento del comportamiento criminal y desviado" (Sampson y Laub ,1993); como planteamiento esencial de la teoría, afirman que los resultados del control social informal derivados de la familia y la escuela, son mediados por los individuos y las variables estructurales del contexto (pobreza, disfunción familiar, etc) y para explicar la aparición del comportamiento antisocial, los criminólogos deben estudiar la influencia de los factores contextuales y estructurales de la familia, en los procesos subyacentes a los vínculos parentales.

Como parte de la teoría de curso de vida, se identifican eventos específicos que afectan el curso de las trayectorias debido a cambios en el control social informal, distinguiendo instituciones como la familia y la escuela, que en diferentes etapas del curso de vida tienen la capacidad de transformar trayectorias criminales; además de identificar "puntos de viraje negativo" en el camino hacia la delincuencia, siendo algunos factores de riesgo los conflictos familiares, una pobre vinculación familiar y padres u entorno alcohólicos.

Mientras más frecuente sea la presencia de varios factores, más elevados serán los riesgos de desarrollo de trayectorias delictiva. En ciertos casos, estos factores tendrán como efecto en un mismo individuo, una combinación de estos tres tipos de dificultades de adaptación: delincuencia, sobreconsumo de drogas y alcohol, así como problemas de salud mental. Esos factores de riesgo van a consolidar la trayectoria delictual en el adolescente, aún más intensamente si se completa con un proceso de construcción de identidad personal, marginal y delictual (Zambrano, 1998; Rivas, Smith & Zambrano, 1999; Zambrano, Ballesteros, Galindo & Suazo, 2001).

La teoría de Moffit (1993) correlaciona la edad con el delito. Uno de los hallazgos en criminología más consistentemente documentados es la existencia de una curva de edad-delito, que muestra que la probabilidad de participar en actividad delictiva decrece durante la adolescencia tardía y la adultez temprana (Piquero, Farrington, & Blumstein, 2003). La curva del delito es un dato que refleja que la edad es el correlato, junto al género, más importante en la delincuencia. En la curva de la edad se distinguen dos tipos de delincuencia una a) propia de la adolescencia, y otra b) la delincuencia persistente que se manifiesta a lo largo de la vida. Establece que las causas de la delincuencia para ambos grupos son distintas.

El primer grupo deja de delinquir luego de la adolescencia con el paso del tiempo, mientras que para el otro grupo la posibilidad de cambio es más difícil. Desde este punto de vista los dos tipos diferentes de trayectoria delictuales responden a circunstancias distintas a la hora de abandonar la conducta delictual, en la delincuencia propia de la adolescencia la causa responde a seguir un comportamiento que proporciona recursos valiosos, como es el estatus adulto, con su consiguiente poder y privilegio, en tanto en la persistente la clave se encuentra en cambios generados por las desventajas acumulativas y en los contextos de socialización.

**Según el problema o necesidad identificada, señale los efectos y/o consecuencias negativas que se espera evitar producto de la implementación del programa, tanto en el corto como en el largo plazo. Justifique su respuesta usando datos y evidencia empírica nacional o internacional:** Con la implementación del Programa de Libertad Asistida Especial se espera disminuir la reincidencia en la población atendida.

La reincidencia se define como una nueva condena de un sujeto que previamente había egresado de una sanción privativa o no privativa de libertad. Al implementar sanciones atinentes a la población adolescente, se disminuyen las tasas de reincidencia de esta población.

El "Estudio de factibilidad y diseño de un contrato de impacto social en reincidencia delictiva juvenil" (Fundación Paz Ciudadana, Dic 2018), analiza los factores de riesgo y cómo la emergente investigación en factores protectores demuestra la importancia de desarrollar programas de intervención en jóvenes que busquen intervenir dichos factores de riesgo y fortalecer factores protectores con miras a prevenir el desarrollo de carreras delictivas.

Algunos de ellos ya han sido implementados por varias décadas y en distintos países, lo que les ha permitido ser evaluados, siendo conocidos cuáles son sus impactos en diversos ámbitos, entre otros, en la reducción de la reincidencia delictiva. La evidencia releva que es necesario que exista una oferta programática que tenga componentes específicos que aborden los factores de riesgo y protectores relacionados con el involucramiento temprano en actividades delictivas. De hecho, los 20 programas que presentan mayores impactos positivos en la reincidencia son intervenciones que abordan múltiples factores de riesgo, es decir, son de carácter multidimensional y que además se enfocan en aquella población que presenta mayor riesgo de reincidir (Burns et al, 2003; Fundación Paz Ciudadana y Fundación San Carlos del Maipo, 2017)

Una variable significativa que se correlaciona fuertemente con la comisión de delitos, es la edad. Los estudios longitudinales muestran que las carreras criminales generalmente se inician entre los 8 y los 14 años, que el abandono o desistimiento de ésta se da entre los 20 y los 29 años, que el peak de frecuencia se produce a los 20 años (Estudio Contrato, Paz Ciudadana, 2018).

De acuerdo a las estadísticas del Centro de Análisis de estudio del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del total de casos policiales registrados en 2017, 12,5% corresponden a victimarios menores de entre 14 y 17 años. De estos, 68,4% fueron cometidos por hombres y 31,6% fueron cometidos por mujeres.

Para gestionar el cambio hacia el desistimiento, es fundamental saber cómo operan los procesos de cambio y establecer estrategias para fomentar la motivación y desarrollar recursos en el adolescente y su entorno.

De acuerdo al Informe de Trayectorias de jóvenes infractores de Ley (Fundación San Carlos de Maipo, 2015) se concluye que el desistimiento y la persistencia en la trayectoria delictual están lejos de ser categorías absolutas, ya que la mayoría de estos jóvenes transitan en un continuo entre la delincuencia y la convencionalidad y por tanto, no puede analizarse como un proceso lineal.

**De acuerdo con los efectos y/o consecuencias identificadas en la pregunta anterior, señale cuál es el costo fiscal que éstas generan, tanto en el corto como en el largo plazo. En caso de no contar con la valorización del costo fiscal, a modo de aproximación, especifique el detalle de los gastos asociados:** El ingreso de los adolescentes a recintos de Gendarmería de Chile, condenados por delitos cometidos como adultos (cometidos después de los 18 años de edad), y el gasto que cada persona condenada significa para el Estado, en promedio alcanza los \$700 mil pesos mensuales (Informe Ministerio de Justicia a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, 2017), lo

que impacta en los presupuestos asignados anualmente a dicha institución, como referencia tenemos el ESTADO SITUACIÓN PRESUPUESTARIA, 01 de enero al 31 de diciembre 2018, que informa un presupuesto actualizado de \$ 431.209.989 (Programa 01) y de \$ 44.408.794 (Programa 02). FUENTE: Estados Financieros 2018 de Gendarmería de Chile.

**Justifique la solicitud de reformulación del programa, detallando los resultados positivos y negativos que ha logrado el programa con su intervención, para lo cual debe considerar la presentación de resultados de indicadores de desempeño y/o de evaluaciones realizadas anteriormente. Mencione las fuentes de información y fecha de los datos entregados:** El programa no se reformula, más bien busca corregir la presentación programática dado que previamente se presentaban los programas PLA y PLE de manera conjunta, siendo un error en su descripción considerando que la sanción de libertad asistida y libertad asistida especial son diferentes y por tanto, cada una corresponde a un programa y ficha individual.

La principal reformulación corresponde a la explicación en mayor detalle de los componentes del programa de libertad asistida especial.

Desde el año 2007 le ha correspondido a SENAME diseñar y administrar una oferta programática que permita dar respuesta al catálogo de medidas y sanciones descritas en la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), asegurando la existencia en todas las regiones del país de centros y programas que permitan su ejecución y control.

Desde la promulgación de esta Ley, el Servicio ha buscado desarrollar programas de atención que respondan a los alcances y fines antes señalados, diversificando y ampliado su oferta y paralelamente ha actualizado lineamientos técnicos que orientan la intervención especializada con infractores de ley adolescentes.

El marco general de estos programas, en lo que respecta a las sanciones deberá hacerse cargo de los fines que dicha ley señala en su artículo 20, especialmente en cuanto a hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, en el contexto de una sanción que implemente una intervención socioeducativa, orientada a la plena integración social. Para ello el programa deberá considerar que:

-La intervención se debe adaptar a las principales necesidades de intervención (riesgos) y a la capacidad de respuesta de cada sujeto de atención (recursos y ritmos).

-Los riesgos y la capacidad de respuesta de cada caso tienen sentido dentro del curso de la vida y en un contexto (desarrollo evolutivo-ecosistémico).

-La intervención apunta a gestionar procesos de desistimiento delictivo, no se centra únicamente en controlar o manejar riesgos.

-Favorecer desistimiento implica trabajar en tres focos: recursos o competencias personales (capital humano); recursos y receptividad del entorno (capital social); y la construcción de una narrativa personal pro-social (identidad).

-La intervención debe ser multisistémica y multimodal. Se requiere una mirada de red.

Por ello, la labor del Programa se traducirá en una aproximación al adolescente, desde sus capacidades y no desde sus aspectos deficitarios, promoviendo la inserción del adolescente a una red social que los contenga, ayude, acompañe y les brinde oportunidades efectivas para el fortalecimiento de vínculos con instituciones educativas, organizaciones juveniles de promoción cultural, deportiva recreativa, o afines a los intereses de los adolescentes, etc.

En este proceso, la detección de necesidades forma parte esencial de la estructuración del Plan de Intervención-Trabajo Individual estableciendo el marco de acción al que se dirigirán los esfuerzos del caso. La identificación de satisfactores, implica analizar y discriminar los dispositivos necesarios para realizar un adecuado abordaje de las necesidades detectadas tanto a nivel, individual, como familiar y socio comunitario, se configura como una etapa, previa al análisis de redes, en el sentido que se centra en el análisis de las necesidades de vinculación y/o derivación a redes de apoyo.

Todos los sistemas de responsabilidad penal juvenil a nivel internacional relevan como eje central para la intervención con jóvenes, el principio educativo, esto es la definición teórica y la exigencia práctica de que toda medida, declare explícitamente un fin relativo a la formación integral y a la reinserción del adolescente con su familia y/o grupo social de referencia, debiendo a su vez el sistema de justicia juvenil, hacer todo lo necesario para que este principio se cumpla efectivamente.

**Detalle los cambios y mejoras que se implementarán en el programa reformulado en comparación con el diseño anterior, es decir, mencione aquellos elementos del programa que serán modificados a partir de este nuevo diseño (Ej.: población potencial, componentes, estrategia de intervención, indicadores, etc.):** Los cambios refieren al tipo de reporte entregado en la ficha de programas sociales. Esto por la desagrupación del programa, separando las fichas en Programa de Libertad Asistida y Programa de Libertad Asistida Especial dada su condición de diferentes sanciones de acuerdo a la Ley n° 20.084 (artículos n° 13 y n° 14 respectivamente)

En esta reformulación se ajusta principalmente el nombre de los componentes y la especificación de los indicadores para el programa PLE en específico, a diferencia de la presentación programática anterior que presentaba los datos de indicadores y presupuesto en conjunto para PLA y PLE.

**Proporcione evidencia de experiencias nacionales y/o internacionales (proyectos, programas, intervenciones, estudios, etc. y sus resultados) que permitan justificar este nuevo diseño (reformulación) y avalar la pertinencia de este tipo de intervención en la solución del problema identificado. Mencione las fuentes de información y fecha de los datos entregados:** La reformulación del programa no corresponde a un nuevo diseño respecto a la intervención del NNA ni a los componentes del servicio entregado, sino más bien a una corrección en el diseño de la ficha programática, pues el Programa de Libertad Asistida Especial, está establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084, específicamente en el artículo 14 que señala lo siguiente:

"En esta modalidad de libertad asistida, deberá asegurarse la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) - documento generado el 03-Ago-2018 asistencia del adolescente a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción social en el ámbito comunitario que permita la participación en el proceso de educación formal, la capacitación laboral, la posibilidad de acceder a programas de tratamiento y rehabilitación de drogas en centros previamente acreditados por los organismos competentes y el fortalecimiento del vínculo con su familia o adulto responsable.

En la resolución que apruebe el plan, el tribunal fijará la frecuencia y duración de los encuentros obligatorios y las tareas de supervisión que ejercerá el delegado.

La duración de esta sanción no podrá exceder los tres años".

El Servicio Nacional de Menores es el encargado de contar con una oferta programática para la sanción de libertad asistida especial, como lo señala el artículo 42:

"Artículo 42.- Administración de las medidas no privativas de libertad. El Servicio Nacional de Menores asegurará la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas a que se refiere esta ley, las que serán ejecutadas por los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución. Para tal efecto, llevará un registro actualizado de los programas existentes en cada comuna del país, el que estará a disposición de los tribunales competentes.

El Servicio revisará periódicamente la pertinencia e idoneidad de los distintos programas, aprobando su ejecución por parte de los colaboradores acreditados y fiscalizando el cumplimiento de sus objetivos.

En la modalidad de libertad asistida especial se asegurará la intervención de la red institucional y de protección del Estado, según se requiera. Será responsabilidad del Servicio Nacional de Menores la coordinación con los respectivos servicios públicos. El reglamento a que alude el inciso final del artículo siguiente contendrá las normas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo".

### 3. OBJETIVO Y FOCALIZACIÓN

#### 3.1) Objetivo

**Fin del programa:** Contribuir a la integración social de jóvenes sancionados por infracciones a la Ley penal.

**Propósito del programa:** Jóvenes infractores formalizados y sancionados a cumplimiento de libertad asistida especial por Ley N° 20.084 disminuyen conductas de riesgo a nivel personal, familiar y comunitario, en el ámbito socioeducativo y consumo problemático de drogas

#### 3.2) Población potencial

**Descripción:** Jóvenes sancionados por infracciones a la Ley N° 20.084 y sentenciados por orden de un juez a libertad asistida especial (artículo n° 14), cuya edad al momento de la infracción sea mayor de 14 años y menor de 18 años

Debido a los procesos judiciales, al momento de ser condenado, puede haber cumplido mayoría de edad.

A la fecha, en el país no hay evidencia ni estudios concluyentes que puedan explicar la disminución de jóvenes que ingresan al sistema por Ley LRPA, pudiendo deberse a múltiples factores que puedan haber impactado en este fenómeno como el cambio demográfico, el avance en la garantía de derechos en la infancia, el modelo de intervención aplicado y la activación de red territorial como otras políticas públicas que cubren necesidades del adolescente, su familia y su entorno.

**Unidad de medida:** Personas

**Cuantifique la población potencial para el año 2021, en base a la unidad de medida señalada anteriormente:** 4473

**Fuente de información utilizada para cuantificar la población dada:** Registro histórico atenciones SENAINFO. De acuerdo a los últimos 3 años, se observa una disminución en la población atendida de un 19% anual.

#### 3.3) Población objetivo

**Descripción:** El programa es universal por lo tanto la población potencial es igual a la población objetivo.

**¿Se utiliza el Registro Social de Hogares (RSH) para seleccionar a los beneficiarios?:** No

	2020	2021	2022	2023
Población objetivo	7.101	4.473	4.026	3.623

## 4.1) Estrategia

El programa presenta 1 componente.

Nombre	Descripción
<p><b>Plan de Intervención Individual</b> Apoyo Psicosocial (Apoyo Psicosocial)</p>	<p>El objetivo del componente es entregar al joven un tratamiento psicosocial y herramientas para su reinserción en modalidad no privativa de libertad bajo libertad asistida especial. Se facilita integración social mediante desarrollo de un proceso de aprendizaje y de acompañamiento estructurado que promueva trayectorias educativas y/o laborales. Se elabora un plan de intervención individual (PII) instrumento de planificación con objetivos de intervención, considerando riesgo de reincidencia, necesidades, factores protectores y capacidad de respuesta de cada adolescente sancionado, y definiendo actividades para su reinserción, estableciendo frecuencia de atención, resultados intermedios esperados y plazo estimado para lograr el objetivo de acuerdo a su sanción. El Plan de Intervención está sujeto a la evaluación del caso por parte del delegado, y debe ser elaborado de acuerdo a los hallazgos del diagnóstico del joven, debiendo ser presentado al tribunal quien aprueba la ejecución del PII durante el tiempo dictado para el cumplimiento de la sanción.</p> <p>Es posible realizar ajustes al PII de acuerdo al desarrollo del caso, complementando el diagnóstico inicial y ahondando en aquellas necesidades y requerimientos de intervención del joven.</p> <p>Como parte del plan de intervención se deben abordar actividades socioeducativas para nivelar o bien reinsertar al joven al sistema educativo; intervención con personas y entornos significativos del joven (generar procesos de reflexión, potenciar dinámicas con familia y/o adulto significativo, fomentar construcción de proyecto de vida como agente de cambio y reinserción); gestionar oferta programática en redes locales de protección (acceso a programas de salud, empleo y capacitación) y la participación del joven en programas de tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084, con Consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de Salud Mental, impartido por SENDA.</p> <p>El componente es entregado por la figura de un delegado (trabajador social) y promueve procesos de responsabilización y autonomía progresiva como objetivos transversales. El delegado es el encargado de ejecutar y monitorear el cumplimiento del PII a través de sesiones de intervención personalizadas que permitan identificar características particulares del comportamiento delictivo del joven, manejo de emociones y frustraciones, motivaciones personales y responsabilización frente al delito cometido, gestionando el acceso a una oferta programática que permita abordar las problemáticas particulares del caso (salud, educación, programas de capacitación, entre otros)</p> <p>El cumplimiento del PII es evaluado periódicamente e informado al tribunal.</p> <p>La duración total de la sanción dependerá de lo indicado por el tribunal, sin embargo, su duración total no puede exceder los 3 años.</p> <p><b>Meta de producción año 2021:</b> 4.473 Adolescentes atendidos</p> <p><b>Gasto por componente 2021(\$miles) :</b> 5.905.985</p>

**Estrategia de intervención:** El programa de libertad asistida PLE, se encuentra definido en su forma y estrategia por la propia Ley N° 20.084, en el art 14, en la cual se señala que los jóvenes condenados serán supervisados por un delegado, debiendo generarse para cada adolescente un plan de intervención individual, el cual debe ser aprobado por el tribunal competente, y es el que deberá conducir las decisiones y acciones que de manera consensuada deberá cumplir y desarrollar el/la joven sancionado(a).

La ejecución del programa en su totalidad es realizada por Organismos Colaboradores Acreditados y se adjudica mediante licitación pública (Ley de Compras)

El Organismo Colaborador ejecuta la totalidad de componentes del programa en base a las orientaciones técnicas elaboradas por el servicio y regidas por la Ley N° 20.084.

El Servicio realiza periódicamente una supervisión técnica y financiera de la ejecución del programa según lo señalado en la Ley n° 20.032, evaluando el cumplimiento de la ejecución de acuerdo a lo establecido en las orientaciones técnicas.

El ingreso del joven al programa es mediante la derivación de un juez por infracción a la ley; una vez que se deriva, se realiza un análisis del caso y se genera un diagnóstico, con la distinción de las principales necesidades de atención del/la adolescente, se constituye así una primera identificación, análisis y valoración de las principales vulnerabilidades o factores de riesgo que se constituirán en los focos de intervención.

Con el diagnóstico, constituye el primer ejercicio donde se construye la "línea base" del caso, respecto de la cual posteriormente se efectuarán evaluaciones de proceso y de término para identificar del nivel de avance alcanzado a través de la intervención.

Se elabora un plan de intervención individual (PII) elaborado por equipo interdisciplinario que busca disminuir el riesgo de reincidencia y favorecer procesos de integración social de los jóvenes a través de objetivos concretos basado en las necesidades, motivaciones y recursos específicos de cada adolescente sancionado y focalizado en los principales factores de riesgo que estén asociados a la de conductas infractoras. Dicho plan es ejecutado y monitoreado por un delegado (trabajador social) asignado al joven mientras dure la condena.

Para cumplir el plan de intervención el programa trabaja sobre la base de una oferta socioeducativa coordinada y gestionada en la comunidad y atenciones especializadas brindadas por profesionales del proyecto tales como participación en el proceso de educación formal, capacitación

laboral, la posibilidad de acceder a programas de tratamiento y rehabilitación de drogas en centros previamente acreditados por los organismos competentes y el fortalecimiento del vínculo con su familia o adulto responsable.

En la resolución que apruebe el plan, el tribunal fijará la frecuencia y duración de los encuentros obligatorios y las tareas de supervisión que ejercerá el delegado. La duración de esta sanción no podrá exceder los tres años.

El diseño del PII incluye:

- Implementación de medidas de control y supervisión intensivas decretadas por el tribunal, en el contexto de la relación adolescente-delegado.
- Implementación de procesos de aprendizaje de habilidades sociales, cognitivas, y emocionales que favorezcan el manejo de riesgos, la toma de perspectiva social y la resolución de conflictos de manera no violenta.
- Se favorece el desarrollo de mecanismos de contención, supervisión y apoyo social en los entornos relacionales significativos del adolescente
- Se facilita la integración social del adolescente mediante el desarrollo de un proceso de aprendizaje y de acompañamiento estructurado que promueva trayectorias educativas v/o laborales
- Se generan estrategias que favorezcan el acceso y adherencia del adolescente a tratamientos del consumo problemático de drogas y alcohol, cuando corresponda

Al ser un programa no privativo de libertad, es clave la adherencia del joven al PII y el cumplimiento de las actividades señaladas, de lo contrario en caso de no cumplimiento, se genera un quebrantamiento de condena (art 52) teniendo consecuencias legales que podrán implicar un cambio del régimen de cumplimiento a una sanción privativa de libertad.

El delegado del programa es el encargado de gestionar y articular el acceso del joven a las redes educativas y de salud que contribuyan en su desarrollo integral y reinserción social, mediante el manejo de caso, que comprende una estructuración y organización estratégica de las intervenciones que se aplican con el/la adolescente, y que implica un conjunto integrado y coherente de operaciones técnicas; de profesionales y técnicos; y de contextos tanto internos como externos al programa, en torno a un proceso de intervención.

El control del delegado se ejercerá en base a las medidas de supervigilancia que sean aprobadas por el tribunal, que incluirán, en todo caso, la asistencia obligatoria del adolescente a encuentros periódicos previamente fijados con él mismo y a programas socioeducativos.

El proceso de manejo del caso por parte del delegado implica lo siguiente:

1. Implementación de procedimientos para preparación del caso
2. Recopilación de antecedentes para conformar y profundizar diagnóstico
3. Planificar y programar intervención con participación del adolescente (PII)
4. Socializar y alinear al equipo de intervención en torno al PII, sus focos y estrategias de intervención
5. Hacer seguimiento y evaluar participación del adolescente en oferta interna y externa, en conjunto con el adolescente y los operadores técnicos.
6. Revisar y redefinir planificación en base a evaluación del proceso
7. Trabajar motivación al cambio como estrategia transversal
8. Gestionar información con circuito de programas para hacer seguimiento de casos de posibles reingresos y simultaneidad de medidas y sanciones
9. Mantener coordinaciones con sistema de justicia local para informar proceso durante el control de ejecución
10. Hacer evaluaciones de egreso que establezcan nivel de cumplimiento del plan y necesidades de atención en etapa post sanción.

Los procesos de cambio hacia el desistimiento del delito se evalúan observando los cambios objetivos en la vida del o la adolescente (comportamientos), y la interpretación subjetiva del valor y significado de los mismos (narrativa de las construcciones individuales subjetivas).

La duración del programa está sujeta al tiempo de la sentencia dictaminada por un juez, al igual que la frecuencia de las intervenciones que estarán definidas por el PII aprobado por el juez del caso.

**Tiempo de duración del ciclo de intervención del programa: Indique en cuántos meses/años promedio egresarán los beneficiarios del programa:** 3 años

**Criterios de egreso:** El egreso del programa está sujeto al cumplimiento de la sanción dictaminada por un juez. El PII se elabora en base al tiempo de duración de la sanción por lo que se espera que cuando finalice el cumplimiento de ésta se hayan logrado los objetivos establecidos en el PII referentes a la reinserción social.

El egreso debe ser declarado por el juez asignado al caso al momento de término de la sanción.

**¿Pueden los beneficiarios acceder más de una vez al programa?:** Si, Los jóvenes sancionados e ingresados a los Programas de Libertad Asistida, Especial (PLE) pueden ser condenados por diversos delitos en un año, pudiendo cumplir en cada causa (RUC, rol único de causa), una condena distinta en el mismo programa PLE correspondiente al territorio de su domicilio.

Dentro del marco normativo de la Ley N° 20084, existe la mención respecto de la simultaneidad de sanciones esta dado en los siguientes artículos:

?Art. 25 Imposición conjunta de más de una pena. En las situaciones regladas en los numerales 3 y 4 del artículo 23 (Reglas de determinación de la naturaleza de la pena), el tribunal podrá imponer conjuntamente dos de las penas que las mismas reglas señalan, siempre que la naturaleza de éstas permita su cumplimiento simultáneo.

**Identifique si el programa atiende un riesgo potencial y por lo tanto es de carácter "preventivo", (como por ejemplo, programas que previenen la deserción escolar, o que proporcionan seguros ante distintos eventos) o bien, atiende o da solución a un problema ya existente (como por ejemplo programas que atienden a escolares que ya han desertado del sistema escolar):** El programa atiende un problema YA EXISTENTE, esto dado que atiende a jóvenes CONDENADOS en el marco de la Ley N° 20.084. En dicho proceso existe una Resolución Judicial del Juez de Garantía u Oral en lo Penal que establece la SANCION de Libertad Asistida Especial y fija el tiempo de la condena.

**Identifique si el programa incorpora en su intervención, al hogar/familia/cuidadores del beneficiario, (por ejemplo, la intervención a un niño o niña que incorpore a sus padres, sus hermanos, sus cuidadores, o a su familia). Describa el modo y las instancias en las que se incorpora este enfoque en la estrategia del programa:** Al momento de planificar una intervención y tomando en cuenta los modelos sistémicos y de desarrollo evolutivo antes planteados (ciclo vital del sujeto de atención de esta medida o sanción), es importante considerar una comprensión de la familia como uno de los contextos relevantes, dado que se constituyen como organizaciones primarias vinculares, afectivas y de pertenencia y como un sistema complejo de interacciones que se nutre de su entorno y que igualmente es influenciado por su medio social, cultural y simbólico.

#### **4.2) Ejecutores, articulaciones y complementariedades**

**Ejecución:** El programa es ejecutado por terceros.

Nombre	Tipo de institución	Nivel	Rol de la institución	Mecanismos
Organismos Colaboradores Acreditados	Organismo privado sin fines de lucro	Programa	Los organismos colaboradores acreditados se adjudican la ejecución del programa a través de un proceso de licitación de acuerdo a la ley de compras del Estado. Deben regir la ejecución total del programa de acuerdo a las orientaciones técnicas diseñadas por el Servicio. La acreditación de organismos colaboradores de los programas está regulada por la Ley N° 20.032	Licitación pública a través de concurso y bases de licitación, regulada por la Ley de Compras del Estado.

**Articulaciones:** El programa se articula con otras instituciones.

Nombre	Tipo de institución	Especifique tipo de institución	Descripción de la articulación
Tribunales de Garantía	Subsecretaría, Servicio o Institución Pública del Nivel Regional	Tribunales de Justicia, Garantía u Oral en lo Penal	La articulación con Tribunales de Garantía inicia en el Juicio Oral que establece sanciones por la infracción a la Ley Penal por parte del joven. El programa se articula con el Tribunal una vez dictaminada la sanción y realiza el ingreso del joven al programa de libertad asistida. El abogado defensor del joven realiza las acciones pertinentes al proceso penal en coordinación con los actores del Ministerio Público.

**Complementariedades Internas:** El programa se complementa con programa(s) o intervención(es) de la misma Institución o Servicio Público.

Nombre	Nivel	Descripción
Justicia Juvenil - Centros de Sanciones Semicerrado (CSC)	A nivel de gestión	Tribunales de garantía determinan el ingreso del joven al programa de libertad asistida. El incumplimiento de la libertad asistida especial puede dar lugar a la sustitución de la sanción por internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social, por un período equivalente al número de días que faltaren por cumplir (Art 52) De igual manera, un joven ingresado a CSC puede egresar del programa por determinación del tribunal para ingresar a PLA o PLE como sustitución de la sanción.
Justicia Juvenil - Intermediación Laboral para Jóvenes Sancionados (ASR-PIL y ALA)	A nivel de gestión	Para jóvenes con requerimientos de apoyo en inserción laboral. A ellos se les genera un Plan de Trabajo que aborda uno de los objetivos del Plan de Intervención.



Nombre	Nivel	Descripción
Justicia Juvenil - Apoyo Psicosocial y Reinserción Escolar para Adolescentes en Medio Libre (ASR)	A nivel de gestión	Para jóvenes con requerimientos de apoyo educativo específicos. A ellos se les genera un Plan de Trabajo Pedagógico que aborda uno de los objetivos del Plan de Intervención.
Justicia Juvenil - Libertad Asistida (PLA y PLE)	A nivel de gestión	Tribunales de garantía determina el ingreso del joven al programa de libertad asistida (PLA) como sanción por infracción a Ley Penal. En caso que el joven no asista al cumplimiento de su sanción inicial, el tribunal puede sustituir la condena por una más gravosa, en tanto ello parezca más favorable para la integración social del infractor y se hubiere iniciado su cumplimiento; o bien, solicitar el ingreso a PLE, con foco en reinserción educativa y tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol.

**Complementariedades Externas:** El programa se complementa con programa(s) o intervención(es) de otra(s) Institución(es) o Servicio(s) Público(s).

Ministerio u Organismo	Servicio	Nivel	Nombre programa	Descripción
Ministerio de Interior y Seguridad Pública	Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol	A nivel de gestión	Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados por Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas(ex Tratamiento para Adolescentes con Consumo Problemático de Drogas)	Prestaciones Establecidas por Convenio entre SENDA- SENAME-MINSAL y GENCHI, brindando atención en sus programas para aquellos jóvenes con consumo problemático de drogas. El Plan de Intervención Individual del adolescente puede contemplar objetivos relacionados al abuso de sustancias y generar un tratamiento en conjunto con SENDA para su rehabilitación durante el cumplimiento de la sanción.

#### 4.3) Enfoque de Derechos Humanos

Enfoques y/o perspectivas	¿Incorpora o no?	¿En qué etapas se incorpora?	Justificación de la no incorporación del enfoque o perspectiva
Género	Si	Al momento de formular los respectivos Plan de Trabajo Individual (medidas) o Plan de Intervención Individual (sanciones), y para ello deben ser consideradas los requerimientos especiales, particulares y específicos, a fin de hacer más pertinente la oferta de servicios y gestiones que el programa planifique y trabaje con cada joven. Con particular relevancia se explicita en las respectivas orientaciones técnicas de los programas y medidas, los enfoques de género y enfoque evolutivo, por su ser factores estratégicos en el ámbito de riesgos de conducta infractora de ley.	

Enfoques y/o perspectivas	¿Incorpora o no?	¿En qué etapas se incorpora?	Justificación de la no incorporación del enfoque o perspectiva
Pueblos indígenas	Si	Al momento de formular los respectivos Planes de Intervención Individual y los objetivos individuales asociados a la reinserción social en su comunidad. En la etapa de diseño, al identificar los factores protectores de su entorno (familia, grupos de pares, comunidad) y en la ejecución, orientando fomentar oportunidades de desarrollo que den soporte al cambio y a su proceso de reinserción (acompañar al adolescente en los procesos cognitivos personales respecto a su pertenencia cultural y entorno significativo)	
Pertinencia territorial	Si	En lo programático al momento de la definición de la oferta a licitar en cada territorio y en lo particular y específico al momento de la elaboración de los Planes de Intervención Individual. El adolescente será derivado a un programa de acuerdo a su territorio, además de la coordinación programática con entidades locales como tribunales, oferta SENDA y oferta interna del servicio (ASR, PIL)	
Niños, niñas y adolescentes (NNA)	Si	En el Diseño, ejecución, supervisión y evaluación, esto porque el enfoque de derechos, que es transversal a todos los lineamientos técnicos del Servicio, comprende al/la adolescente como sujeto de derechos, siendo el Estado quien tiene la obligación de velar por el cumplimiento y promoción de los derechos humanos (artículo N°5 inciso 2, Constitución Política de Chile, 1980 y Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990), basados fundamentalmente en la promoción, garantía y restitución de condiciones mínimas asociadas al bienestar y el desarrollo pleno e integral de los niños, niñas y adolescentes.	
Discapacidad	Si	Al momento de formular los respectivos Planes de Intervención Individual, y considerar requerimientos especiales durante el diagnóstico, pesquisando antecedentes de salud en general. Durante la ejecución del PII, facilitando el acceso a talleres y/o atenciones especiales de acuerdo a su situación de discapacidad en particular en su entorno de redes locales.	
Migrantes	Si	Al momento de formular los respectivos Planes de Intervención Individual Situación migratoria es relevante para proyectar objetivos de trabajo, que incluyen de requerirse la regularización (mediante gestiones de la Unidad de relaciones internacionales)	
Otra condición	No		

#### 4.4) Participación Ciudadana y Transparencia Pública

**Mecanismos de participación ciudadana:** Si

- Entrevistas a beneficiarios
- Otros

**Descripción:** La propia ley N° 20.084 y su reglamento en el Artículo N° 10 establece que: Todos los centros y programas regulados por este

reglamento, deberán disponer de buzones de recepción de opiniones y sugerencias.

Por lo anterior se monitorea la mantención y funcionamiento de dichos dispositivos de opinión en centros y programas de la LRPA de los circuitos de atención regional. Lo anterior a fin de ampliar y mantener mecanismos que contribuyan efectivamente a resguardar los derechos de los y las adolescentes.

En el caso de las entrevistas a los usuarios, durante el diagnóstico y la elaboración del Plan de Intervención Individual, el delegado encargado del caso realiza entrevistas a los jóvenes designados para la profundización del caso, detección de necesidades y factores protectores, y co-construcción del Plan de Intervención Individual.

**Mecanismos de participación y transparencia pública:** Si

- Rendición de gastos ejecutados, o de la implementación mensual/trimestral/ semestral o anual del programa

**Descripción:** Rendición de gastos ejecutados por el programa, de la implementación mensual y anual, a través del proceso de supervisión financiera realizado por SENAME a Organismos Colaboradores Acreditados y programas.

La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman la subvención, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el SENAME deberá supervigilar, fiscalizar y evaluar periódicamente la ejecución y resultado de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados, en los ámbitos técnicos y financieros, y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño (Ley N° 20.032)

SENAME en cumplimiento de la Ley de transparencia, "Sobre Acceso a la información Pública" (Ley N° 20.285) está facultado para entregar información relativa al Programa, exceptuando aquella de tipo sensible relativa a los usuarios/as, definidos por esta misma ley, mediante el sitio web institucional.

## 5. INDICADORES

### 5.1) Indicadores

Indicadores a nivel de Propósito:

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Metodología y definiciones conceptuales	2020 (Situación actual)	2021 (Con programa)	2022 (Con programa)
Porcentaje de adolescentes egresados de PLE que no reingresan en 12 meses	$\left( \frac{\text{N}^\circ \text{ de adolescentes egresados de PLE en el año t-1 que no reingresa a programas de libertad asistida (PLA y PLE) sancionado de nuevos delitos dentro de los 12 meses siguientes}}{\text{N}^\circ \text{ total de egresado de PLE en el año t-1}} \right) * 100$ <p><b>Fuente de información:</b> Sistema de Registro de Usuarios (SENAINFO) de SENAME y el Sistema Informático de Apoyo a los Juzgados de Garantía (SIAJG).</p>	<p>La medición se realiza efectuando el seguimiento caso a caso durante 1 año de las cohortes de ingresos y egresos de jóvenes condenados a sanciones y el no reingreso a programas de justicia juvenil da cuenta que la intervención para su reinserción social logran interrumpir conductas transgresoras a la Ley . Las variables claves para la medición del indicador corresponden al código del NNA, causal de ingreso al programa, egresos PLE. Es importante medir el cumplimiento de la sanción, dado que al ser programas no privativos de libertad, existe un riesgo de quebrantamiento de condena (art 52) y aumento de la sanción.</p> <p>El egreso del joven se registra en la plataforma SENAINFO, pudiendo darse distintas causales de egreso (variables SENAINFO): TRIBUNAL DECRETA SUSTITUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR O SANCION; TRIBUNAL DECRETA CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN O SALIDA ALTERNATIVA; TRIBUNAL DECRETA TRASLADO PARA CONTINUAR SANCIÓN O MEDIDA EN OTRO CENTRO O PROGRAMA; TRIBUNAL DECRETA REMISIÓN DE LA SANCION.</p>	76,00%	76,00%	76,00%

Porcentaje de adolescentes egresados de PLE que cumplen sanción	<p>(Nº de adolescentes egresados de PLE que cumplen sanción en el año t / Nº total de adolescentes egresados de PLE en el año t) *100</p> <p><b>Fuente de información:</b> SENAINFO y Sistema Informático de Apoyo a los Juzgados de Garantía (SIAJG).</p>	<p>La medición se realiza efectuando el seguimiento caso a caso durante 1 año de las cohortes de ingresos y egresos de jóvenes condenados a sanciones y el no reingreso a programas de justicia juvenil da cuenta que la intervención para su reinserción social logran interrumpir conductas transgresoras a la Ley</p> <p>Las variables clave para la medición del indicador son el código del NNA, el cumplimiento de la sanción (tribunal decreta cumplimiento de sanción), egresos del programa y el total de atendidos por el programa.</p> <p>Es importante medir el cumplimiento de la sanción, dado que al ser programas no privativos de libertad, existe un riesgo de quebrantamiento de condena (art 52) y aumento de la sanción.</p> <p>Un ejemplo de quebrantamiento de condena es que el joven no asista a las sesiones acordadas en el PII y el delegado no logra contactarlo.</p> <p>En este caso se debe informar al tribunal, y por tanto, puede generarse un egreso administrativo del programa, dado que el joven no cumple su sentencia.</p>	52,00%	52,00%	52,00%
---	--	--	--------	--------	--------

**Mencione para cuáles de los indicadores se encuentra centralizada la información y describa los instrumentos utilizados para su recolección y cuantificación:** Para todos los indicadores la información se encuentra centralizada. Para ello se utiliza la Base de (Registro de Usuarios SENAINFO), que cruza las variables solicitadas, tales como causal de egreso del total de ingresados en un periodo determinado.

**Señale la evidencia que le permitió definir la situación actual y proyectada de los indicadores:** La medición se realiza efectuando el seguimiento caso a caso durante 1 año de las cohortes de ingresos y egresos de jóvenes condenados a sanciones y el no reingreso a programas de justicia juvenil da cuenta que la intervención para su reinserción social logran interrumpir conductas transgresoras a la Ley . Las variables claves para la medición del indicador corresponden al código del NNA, causal de ingreso al programa, egresos PLE. La proyección de los indicadores se basa en la evidencia de los ingresos al programa durante los últimos 3 años que registran una disminución del 19%, y por tanto, se calcula una proporción para la población atendida siguiendo la misma tendencia. Respecto al valor de los indicadores, el resultado se basa en la medición de los indicadores para el año 2018 y 2019, en un rango cercano al 75-80% para el indicador de no reingreso al programa y un rango cercano entre 50-55% para el indicador de cumplimiento de sanción (datos SENAINFO)

**Indicadores a nivel de Componentes:**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Metodología y definiciones conceptuales	2020 (Situación actual)	2021 (Con programa)	2022 (Con programa)
----------------------	--------------------	---	----------------------------	------------------------	------------------------

<p>Porcentaje de adolescentes egresados de PLE con Plan de Intervención Individual logrado.</p>	<p>(Número de adolescentes egresados(as) del PLE con PII Logrado en el año t / N° de adolescentes egresados(as) de PLE en el año t) * 100</p> <p><b>Fuente de información:</b> SENAINFO</p>	<p>Dato histórico (2017-2018-2019) que muestra un 19% de disminución anual en el total de atendidos en el programa.</p> <p>La medición se realiza efectuando el seguimiento caso a caso durante 1 año de las cohortes de ingresos y egresos de jóvenes condenados a sanciones y el no reingreso a programas de justicia juvenil da cuenta que la intervención para su reinserción social logran interrumpir conductas transgresoras a la Ley .</p> <p>Es importante medir el cumplimiento de la sanción, dado que al ser programas no privativos de libertad, existe un riesgo de quebrantamiento de condena (art 52) y aumento de la sanción.</p> <p>Finalmente, se medirá la variable PII logrado. El egreso del programa no necesariamente implica que el joven alcanzó todos sus objetivos del PII, dado que pueden existir egresos por sustitución de la sanción, remisión de la sanción o revocamiento de la sanción por parte del tribunal.</p> <p>Un PII logrado favorece la reinserción social del joven y el fortalecimiento de factores protectores.</p>	<p>51,00%</p>	<p>51,00%</p>	<p>51,00%</p>
---	---	---	---------------	---------------	---------------

**Mencione para cuáles de los indicadores se encuentra centralizada la información y describa los instrumentos utilizados para su recolección y cuantificación:** Para todos los indicadores la información se encuentra centralizada en la plataforma SENAINFO.

Para ello se utiliza la Base de Registro de Usuarios SENAINFO, que cruza las variables solicitadas, tales como causal de egreso del total de ingresados en un periodo determinado.

Los ejecutores del programa son los encargados de cargar la información del joven atendido en la plataforma, desde su plan de intervención y las acciones mensuales realizadas en el marco de su intervención.

**Señale la evidencia que le permitió definir la situación actual y proyectada de los indicadores:** Dato histórico (2017-2018-2019)

La medición se realiza efectuando el seguimiento caso a caso durante 1 año de las cohortes de egresos de jóvenes condenados a sanciones de Libertad Asistida Especial y el % de cumplimiento de sus respectivos Planes de Intervención reportados al momento del egreso, siendo las paramétricas disponibles para este registro:

- LOGRADO (ALREDEDOR DEL 100% DE LOGROS)
- NO ADSCRITO APROGRAMA
- NO LO TERMINA, LO INTERRUMPE
- NO LOGRADO (MENOS DE UN 50% DE LOGROS)
- PARCIALMENTE LOGRADO (MAS DE UN 50% DE LOGROS)
- SIN GRADO CUMPLIMIENTO.

La proyección del indicador se basa en la evidencia de los ingresos al programa durante los últimos 3 años que registran una disminución del 19%, y por tanto, se calcula una proporción para la población atendida siguiendo la misma tendencia.

Respecto al valor del indicadores, el resultado se basa en la medición del indicador para el año 2018 y 2019, en un rango cercano al 50-55% (datos SENAINFO)

## 5.2) Sistemas de información del programa

**¿El Servicio o la institución responsable, cuenta con sistemas de información que permitan identificar beneficiarios (RUT, RBD, Datos de Contacto, etc.)? Si su respuesta es afirmativa, descríbalos. Indique además si esta información se encuentra digitalizada y centralizada en una base de datos:** El Servicio cuenta con el sistema de información centralizada SENAINFO que almacena la información de todos los niños, niñas y adolescentes atendidos en los programas de protección, adopción y justicia juvenil.

En este sistema se registra información como datos de contacto del nna y su familia, causales de ingreso, egreso, planes de intervención y acciones asociadas a la intervención como intervenciones individuales, familiares, comunitarias.

En el caso de los programas de justicia juvenil se registra la información de la sanción (RUC, tiempo de la sanción, plan de trabajo, entre otras). La información es cargada por los ejecutores del programa y los datos son confidenciales.

**¿El programa reporta información al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia?:** No

## 6. PRESUPUESTO

### 6.1) Gastos

Componente	Gasto (M\$)	Detalle
------------	-------------	---------

Plan de Intervención Individual	5.905.985	<p>Subt 24: gasto reportado corresponde a las transferencias realizadas al organismo que ejecuta los componentes del programa por las atenciones mensuales (Ley de subvenciones n° 20.032)</p> <p>Los gastos implican el pago de sueldos a los profesionales del programa e insumos necesarios para la intervención.</p> <p>Los gastos mencionados corresponden a gastos existentes en el servicio y no implica una solicitud de gastos adicionales.</p>
---------------------------------	-----------	--

**Gastos Administrativos:** 1062978

**Detalle gastos administrativos:** Durante años anteriores no se exigía una reportabilidad de gastos administrativos del programa debido a indicaciones propias de la ficha.

Para esta oportunidad y en el marco de la nueva reportabilidad, el Servicio prorroga los gastos de lo siguiente:

- Subt 21: gastos prorrateados del personal de soporte y equipo directivo de la Dirección Nacional y Direcciones Regionales (soportes de personal de unidades de finanzas, planificación, supervisión, entre otros)
- Subt 22: gastos de soporte informático , gastos prorrateados de bienes y servicios de consumo como mantenimiento de oficinas y mobiliario, insumos de oficina y servicios básicos (transversales al servicio)
- Subt 23: gastos prorrateados de seguridad social del servicio (transversales)
- Subt 29: gastos prorrateados de adquisición de activos no financieros (transversales) como equipamiento de oficinas, renovación computacional, entre otros
- Subt 34: gastos prorrateados de deuda flotante (transversal)

Los gastos mencionados corresponden a gastos existentes en el servicio y no implica una solicitud de gastos adicionales.

**Total Gastos:** 6968963

**6.2) Gastos de Inversión**

**Gasto Total del Programa (sumatoria del gasto por componente, gasto administrativo y gasto de inversión) (M\$):** 6.968.963

**6.3) Gastos por Subtítulo**

**Detalle el Gasto Total del Programa Social (componentes, gastos administrativos e iniciativas de inversión) por subtítulo, ítem y denominación, indicando el número de asignación y valor correspondiente:**

Partida	Capítulo	Programa	Subtítulo, Ítem, Denominación	Asignación	Gasto (\$miles)
10	07	01	21 Gastos en personal	1	531.489
10	07	01	22 Bienes y servicios de consumo	1	212.596
10	07	01	23 Prestaciones de seguridad social	1	106.298
10	07	01	24 01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Transf. al sector privado (1)	1	5.905.985
10	07	01	29 Adq. de activos no financieros	1	159.447
10	07	01	34 Servicio de la deuda	1	53.148

**Gasto Total por Subtítulo (M\$):** 6.968.963